



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 8/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE JONACATEPEC,
ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Escrito de Petra de Dios Alquisira, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos. Anexos: a) Copia certificada de la constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, expedida el diez de junio de dos mil quince por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. b) Oficio TECyA/8811/2017, de catorce de agosto de dos mil diecisiete, suscrito por el Presidente-Ejecutor y la Secretaria General, ambos del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos. c) Copia simple del acuerdo de diez de julio de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 01/157/15, del índice del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de Morelos.	001239

Las constancias anteriores se recibieron el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Petra de Dios Alquisira, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, contra del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"1).- LA PRETENSIÓN DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE DESINTEGRAR LA CONFORMACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC, MORELO (sic), MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 124 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, CONSISTENTE EN LA INVASIÓN DE ESFERA COMPETENCIALES (sic) DE LA LEGISLATURA ESTATAL, Y DECLARA LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JONACATEPEC, MORELOS, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.

A).- La resolución del Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, de fecha diez de julio del 2017, dictado dentro de los autos del expediente número 01/157/15, a través de la cual se decreta LA DESTITUCIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC, MORELOS, por lo que se ordena girar oficios al cabildo de dicha entidad municipal para que de manera inmediata hagan efectiva la separación del cargo. RESOLUCIÓN QUE ACTUALMENTE NO HA SIDO MATERIALIZADA O EJECUTADA".

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2018

Al respecto, de la lectura de la demanda y anexos que dan origen a este medio impugnativo se observa que existe conexidad entre la presente controversia constitucional y la diversa 7/2018, dado que ambas fueron promovidas por el Municipio de Jonacatepec, Estado de Morelos, contravirtiendo diversos actos concretos de contenido igual o similar.

Atento a lo anterior y, toda vez que, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en proveído de esta fecha se designó ***** como instructor de la controversia constitucional 7/2018, **túrnese el presente asunto por conexidad** para que instruya el procedimiento respectivo, con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81² y 88, fracción I, inciso d)³, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA

¹ Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]

³ Artículo 88 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: [...]

d. Cuando se impugnen diversos actos concretos de contenido igual o similar; y si existen más de tres asuntos podrá plantearse al Pleno, a solicitud del Ministro instructor, la posibilidad de que se turnen los asuntos conexos en forma ordinaria, y que éstos se resuelvan en la misma sesión, y; [...].